



ESTUDIOS PREVIOS

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION DEL ESTADO ACTUAL DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 154 DE 2014 Y RESOLUCION 0527 DE 2018 Y EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE EDUCACION AMBIENTALES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA DENTRO DEL AREA DE PRESTACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP".

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, se procede a suscribir el presente documento preparativo; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION DEL ESTADO ACTUAL DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 154 DE 2014 Y RESOLUCION 0527 DE 2018 Y EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE EDUCACION AMBIENTALES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA DENTRO DEL AREA DE PRESTACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP".

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P., está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

En cumplimiento de los objetivos misionales del Plan de Acción Institucional, y para garantizar el funcionamiento y ejecución de labores que le son propias; la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica para desarrollar el siguiente objeto contractual: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION DEL ESTADO ACTUAL DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 154 DE 2014 Y RESOLUCION 0527 DE 2018 Y EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE EDUCACION AMBIENTALES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA DENTRO DEL AREA DE PRESTACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP".

Ofrecer un buen servicio de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, se ha convertido en una de las necesidades más apremiantes de la mayoría de las empresas prestadoras de servicios y saneamiento básico, debido a la estrecha relación que existe entre "la salud humana, el bienestar y la calidad de vida con los recursos hídricos, con el saneamiento y con la disponibilidad del agua en cantidad adecuada, calidad suficiente y es un factor primordial del desarrollo socioeconómico.

A partir de la Ley 142 de 1994 (Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.) y el Plan Nacional de Desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", se ha venido determinando los lineamientos que deben seguir las empresas prestadoras de servicios públicos, con el fin de garantizar la satisfacción de sus necesidades en materia de saneamiento básico, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, asegurando así el bienestar de todos los colombianos. A raíz de esto, el gobierno nacional ha empezado a plantear estrategias en busca de satisfacer las necesidades que existen tanto en materia de agua potable y saneamiento básico.

La ley 1523 de 2012 establece el Sistema Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres de Colombia, en ella se establece la gestión del riesgo como un proceso conformado por tres subprocesos: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y preparación para la respuesta y la recuperación de emergencias y desastres.



El decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, adopta las directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.

Las emergencias que se afrontan día a día son de carácter natural o antrópico y cada vez más devastadoras. Cuando se presenta una emergencia a nivel empresarial suele detener la producción, dañar maquinaria y equipos, perjudicar física y psicológicamente a las personas y entorpecer las labores normales de la empresa, esto también implica afectar desde drásticamente al área de influencia directa de la empresa, comunidad, los recursos naturales lo cual muchas veces no es tenido en cuenta; es por esto que la gestión y conocimiento del presente Plan de gestión del riesgo de desastres amerita de un compromiso tan importante, como cualquier otro frente de acción en la empresa.

El contar con un PEC actualizado servirá de guía, para el óptimo manejo de emergencias y contingencias ambientales y de seguridad y salud ocupacional dentro de la empresa de acorde a los riesgos identificados. El aprendizaje, la interpretación y la puesta en marcha de cada una de las recomendaciones, indicaciones y responsabilidades logrará que los efectos negativos en los recursos humanos, recursos naturales, desencadenados de la emergencia o contingencia, sean cada vez menos graves.

Las emergencias que se afrontan día a día son de carácter natural o antrópico y cada vez más devastadoras. Cuando se presenta una emergencia a nivel empresarial suele detener la producción, dañar maquinaria y equipos, perjudicar física y psicológicamente a las personas y entorpecer las labores normales de la empresa, esto también implica afectar desde drásticamente al área de influencia directa de la empresa, comunidad, los recursos naturales lo cual muchas veces no es tenido en cuenta; es por esto que se debe adelantar la actualización y mejoramiento del Plan de Emergencia y Contingencia que tiene la entidad, como cualquier otro frente de acción en la empresa.

El Plan de Emergencia y Contingencia para los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, ha tenido como objetivo el fortalecer la capacidad de respuesta de los sistemas de los mencionados servicios, ante la ocurrencia de emergencias que afecten estos servicios.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, teniendo en cuenta la normatividad expedida desde el decreto 1575 de 2007, donde se proponía la implementación de un Plan Operacional de Emergencia o Plan de Contingencia, pasando por la Resolución 0154 de 2014, y la estructura general de la gestión del riesgo contenida en la Ley 1523 de 2012, así como el decreto 2157 de 2017, estableció su Plan de Emergencia y Contingencia para la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, el cual fue debidamente presentado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su conocimiento y aprobación en el año 2020, razón por la cual en el año 2023, dicho plan fue objeto de revisión por parte de dicha entidad, quienes recomendaron realizar una actualización de riesgos mas detallada con respecto a unos eventos naturales.

Por lo anterior, con el fin de prever estos inconvenientes durante la vigencia 2023, se requiere realizar este proceso contractual que tiene como objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION DEL ESTADO ACTUAL DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 154 DE 2014 Y RESOLUCION 0527 DE 2018 Y EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE EDUCACION AMBIENTALES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA DENTRO DEL AREA DE PRESTACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP"**.

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

De conformidad con la certificación expedida por la subgerencia administrativa y comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija, se estableció que, dentro de la Planta global de la Entidad, no se cuenta con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP a de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.



De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P., adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULEBRIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 de MAYO 28 DE 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo trigésimo quinto y trigésimo sexto, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$232.000.000), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículo 35 y 36 del manual interno de contratación.
- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a un Contrato de prestación de servicios.

- **OBJETO.**

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION DEL ESTADO ACTUAL DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 154 DE 2014 Y RESOLUCION 0527 DE 2018 Y EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE EDUCACION AMBIENTALES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA DENTRO DEL AREA DE PRESTACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP".

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000), incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

Este valor se fija teniendo en cuenta los antecedentes contractuales de los últimos años y que permiten proyectar el recurso presupuestal para la celebración del contrato.

- **TERMINO.**

El término establecido para el presente contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato.

- **FORMA DE PAGO.**

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija - Empulebrija E.S.P. realizara el pago del contrato; por concepto del servicio; de la siguiente forma:

Un pago anticipado del 40% el cual se realizará una vez se firme el acta de inicio. El 60% restante será cancelado una vez se haga la entrega de la actualización del Plan de Emergencia y Contingencia para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, como el informe de actividades correspondientes al componente de educación ambiental del PGIRS y PUEAA, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, el recibo a satisfacción del supervisor. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.



El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

- **GRAVAMENES:** el proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos. Tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

El contratista queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad, y con las especificaciones establecidas por la entidad para esta contratación y las que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES:**

1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3) Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Acreditar el pago de la seguridad social integral. 5) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 6) Prestar a entera satisfacción el servicio. 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 9) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 10) Suscribir las actas a que haya lugar. 11) Asumir todos los costos y gastos que sean necesarios para prestar en debida forma el servicio a la Empresa. 12) Aceptar los procedimientos administrativos que determine EMPULEBRIJA ESP para la ejecución del Contrato. 13) Emplear el personal que requiera para la ejecución del contrato. Para tal fin, y como responsable de las obligaciones contraídas mediante contratos o subcontratos, con personas ajenas a esta relación contractual, el contratista deberá presentar una póliza con los amparos establecidos en este documento. 14) Las demás que ordene EMPULEBRIJA ESP para dar cumplimiento al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 15) Revisión de la documentación correspondiente al PEC del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de establecer el estado actual y los ajustes que se requieran para dar cumplimiento a lo solicitado por la SSPD, a través de la identificación mediante matriz de verificación de los componentes que de cumplimiento a la normatividad y requisitos establecidos. 16) Desarrollar jornadas de socialización de componente de educación ambiental asociadas a temáticas en manejo de residuos sólidos, conservación de los recursos naturales, uso racional del agua, y demás que se establezcan en el PGIRS y el PUEAA, en sectores del municipio en los cuales se encuentran definidos los puntos críticos en manejo de residuos sólidos. 17) Generación de informe con la información requerida para establecer PEC acorde a la normatividad y según requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos. 18) Entrega de informe de estrategias para la ejecución de actividades correspondiente al componente de educación ambiental del PGIRS y PUEAA, en sectores del municipio establecidos. 19) Entrega de evidencia de las actividades desarrolladas asociadas a la revisión de documentación y ajustes a documentos, así como de las actividades correspondientes al componente de educación ambiental de los sectores definidos.

- **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P.

- 1) La Empresa se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado.
- 2) A formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
- 3) Poner a disposición del contratista todos los medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA.
- 5) Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.



5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre el presente servicio a que se ha hecho mención debe recaer en una Persona Natural o Jurídica y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro de prestación de servicios, que asciende a la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado y a la experiencia contractual que ha tenido la empresa sobre este tipo de contratos, con el objeto de establecer cuál sería el costo probable para la prestación de servicios que se describió en el objeto contractual teniendo en cuenta todas las obligaciones del CONTRATISTA, para dar cumplimiento al objeto contractual, tomándose la decisión que la inversión para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado Demanda una inversión estimada de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, Impuestos y Gravámenes incluidos.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas jurídicas que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal para la consecución de un persona jurídica que se encargue de la prestación de servicios requerido para la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios; es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, con cargo a los numerales 2.1.2.02.02.008.01 denominado SERVICIOS PROFESIONALES, contemplado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 23C00124 del 24 de noviembre de 2023, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.

7. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona Natural o Jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Debe certificar que cuenta con título profesional en área ambiental (título de ingeniera ambiental) y con experiencia en el área ambiental.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	X	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:		X
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional	X	
Certificado de antecedentes de la profesión vigente	X	
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado		X
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP	X	
Declaración de bienes y renta y conflicto de intereses del SIGEP	X	
Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación sena entre otros	X	
Certificaciones de experiencia laboral relacionados	X	



Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	
Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional	X	
Certificado de medidas correctivas policía nacional	X	
Certificado boletín deudores morosos del estado	X	
Certificado de delitos sexuales policía nacional	X	
Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes	X	
Registro Único Tributario actualizado (RUT)	X	
Copia del examen médico de salud ocupacional		X

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de



contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
--------------	------------	-----------------	---------------------	------------	-------------------------



		FUENTE			
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible Moderado /	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

¿A quién se le asigna?	ser	Impacto después del tratamiento			responsable por implementar	Fecha en que se inicia el	estimada en que se completa el
		total	bilida	Impac			
				to			
				ción			
				del			
				Categ			
				oría			
				de			
				ejecución			
				del			
				por			
				implementar			
				Fecha			
				en			
				que se inicia			
				el			
				estimada en			
				que se			
				completa el			



8	7	6	5	4	3	2	1
General externo	General interno	General externo	General Interno	General Interno	General Interno	General interno	General
planeación	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	ejecución
Regulatorio, los impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Operacional
Financiamiento del contrato	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales
Possible	Raro	Possible	possible	raro	possible	improbable	possible
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado
3	1	2	2	1	3	2	3
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
2	1	1	1	2	2	1	2
menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante	Menor
2	1	1	1	1	2	1	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora
A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de finalización del	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, vigilar el desarrollo de la ejecución del servicio contratado a través de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, no se debería exigir Póliza de Garantía.

GARANTÍA ÚNICA. De acuerdo al valor del contrato y a lo establecido en el Manual de Contratación, la presente contratación no requiere de ninguna exigencia de garantía al contratista.

10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL, para la verificación de la ejecución y cumplimiento del contrato de prestación de servicios a celebrar y de las actividades que se desarrollen y por lo cual deberá: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las



condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

11. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Lebrija, con el objeto de que la Empresa, opere y haga la prestación del servicio, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliarios AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P. con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar los “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION DEL ESTADO ACTUAL DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 154 DE 2014 Y RESOLUCION 0527 DE 2018 Y EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE EDUCACION AMBIENTALES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA DENTRO DEL AREA DE PRESTACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP”, para EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe el devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse a la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, en su condición de operador de los servicios públicos AAA, en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona jurídica para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un sólido manejo administrativo, legal y contractual, el cual deberá estar acorde a las exigencias normativas.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION DEL ESTADO ACTUAL DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 154 DE 2014 Y RESOLUCION 0527 DE 2018 Y EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE EDUCACION AMBIENTALES DEL



PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA DENTRO DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP que se encargue de asistir a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad es con la contratación de una persona jurídica con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en los artículos 35 y 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los 24 días del mes de noviembre de 2023.


JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Gerente General


YAMILE FLOREZ VILLANOVA
Subgerencia Administrativa y Comercial.

ELABORO CARLOS NORIEGA SUAREZ JURIDICO	REVISO YAMILE FLOREZ VILLANOVA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	APROBO JOHANNA PAOLA SANTOS REY GERENTE
--	--	---

